



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.862

Salta, viernes 6 de noviembre de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General



TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....					\$ 3,50
		Trámite Normal		Trámite urgente	
		Precio por día		Precio por día	
		U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,751	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00			
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00			

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50			
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00			

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00			
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00			

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 726 del 04/11/2020 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN. PROYECTO DE OBRA: RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE GENERAL GÜEMES. (VER ANEXO)	7
N° 727 del 04/11/2020 – M.S. – RECHAZA PETICIÓN CONSTITUTIVA DE PROCEDIMIENTO. SRA. CINTIA VANESA LEZCANO.	7
N° 728 del 04/11/2020 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE). EXTENSIÓN DEL ACTUAL SERVICIO FERROVIARIO SALTA – GÜEMES HASTA LA LOCALIDAD DE CAMPO QUIJANO. (VER ANEXO)	10
N° 729 del 04/11/2020 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA AL DR. RAÚL HORACIO ACEVEDO, EN EL CARGO DE DEFENSOR OFICIAL CIVIL N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ORÁN.	11
N° 730 del 04/11/2020 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA. (VER ANEXO)	11
N° 731 del 04/11/2020 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA FUNCTIONAL PRODUCTS S.A.	12

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1044 del 19/10/2020 – M.D.S. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SR. MARTÍN GABRIEL GUANCA.	14
---	----

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 469 D del 04/11/2020 – M.S.P. – MODIFICA PARCIALMENTE RESOLUCIÓN N° 380 D/20. SRA. NILDA AHIDA MARTINEZ.	14
N° 471 D del 04/11/2020 – M.S.P. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 0501 D/20 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (I.P.S.S.). BENEFICIO JUBILATORIO. DR. ALFREDO ELIO QUERIO. (VER ANEXO)	15
N° 473 D del 04/11/2020 – M.S.P. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 0434 D/20 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (I.P.S.S.). BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. JORGELINA DI LENA DE COLORITO. (VER ANEXO)	16

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 99 del 03/11/2020 – M.Inf. – DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA. OBRAS EN SECTORES VARIOS – HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – SALTA.	16
N° 101 del 03/11/2020 – M.Inf. – DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA. OBRA: REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN LABORATORIO DEL HOSPITAL JUAN DOMINGO PERÓN – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	18

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – ACORDADA N° 13.225 (VER ANEXO)	19
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SAETA SA – N° 47/2020 – SEGUNDO LLAMADO	21
---	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 107/2020	21
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 129/2020	22
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 86/2020	22
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 34/2020.	23

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 32/2020. 23

CONTRATACIONES ABREVIADAS

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 14 /2020 24

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 15/2020 24

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 12/2020 25

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 13/2020 25

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 43/2020 26

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 63/2020 26

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 58/2020 27

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 194/2020 27

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 39/2020 28

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

PARADA, WALTER PAULINO – EXPTE. N° 7293/19. 30

CALPANCHAY, PETRONA – EXPTE. N° EXP – 706473/20 30

SAAVEDRA, MANUEL ALBERTO – EXPTE. N° 705628/20 30

SIERRA, TEODORA BEATRIZ, EXPTE. N° 704.269/20 31

VILLAGRA, ROSANA NOEMI – EXPTE. N° 693.566/19 31

BUSTOS, MARÍA GRACIELA – EXPTE. N° 689.281/19 31

ARAMAYO, NELLY – EXTE. N° 693.474/19 32

VERON, ADRIAN – EXPTE. N° 659.037/19 32

MAMANI, MARGARITA ISABEL – EXPTE. N° 7160/19 33

GUERRERO, ROBERTO ALFREDO – EXPTE. N° 6920/19 33

EDICTOS DE QUIEBRAS

COMPAÑÍA FINANCIERA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS – EXPTE. N° 715109/20 33

DOMINGUEZ, NESTOR SEBASTIAN – EXPTE. N° 629.127/18 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN PARCIAL 34

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SANTA CRUZ SERVICIOS INTEGRALES SASU 36

EL PORTICO SAS 37

BEANS EXPORT SRL 38

DEIMOS SA 40

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE AGENCIAS DE TURISMO – ASAT 43

CONSORCIO DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PRIVADA LOS OLMOS – CERRILLOS – ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.	43
CONSORCIO DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PRIVADA LOS OLMOS – CERRILLOS – ASAMBLEA ORDINARIA.	44
ASOCIACIÓN MUTUAL DEL LEGISLADOR – AML	45
FE DE ERRATAS	
EDICIÓN N° 20.860 DE FECHA 04/11/2020	46
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 05/11/2020	46
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 5/11/2020	47



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 04 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 726**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el señor Gobernador Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, por una parte, y el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el señor Ministro Mario Andrés Meoni, por la otra; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto la colaboración en la ejecución del proyecto de obra Renovación Integral de la "Terminal de Ómnibus de General Güemes", Provincia de Salta;

Que, dicho Convenio tiene como objetivos específicos, planificar y diseñar terminales de ómnibus sustentables que gracias a su diseño y prestación de servicios sean parte del desarrollo sostenible del país; que incorporen la perspectiva de género; y, que, gracias a sus características y prestación de servicios, puedan garantizar la movilidad interurbana para acceder al trabajo, la educación, la atención de la salud, el turismo y la visita a familiares;

Que el Ministerio de Transporte de la Nación aportará hasta a la suma de pesos ciento sesenta y ocho millones quinientos mil (\$ 168.000.000.-), comprometiéndose la Provincia de Salta a efectuar los aportes adicionales o complementarios que resulten necesarios a efectos de la ejecución completa del Proyecto;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1, de la Constitución Provincial y el artículo 1° de la Ley N° 8.171;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta, por una parte, y el Ministerio de Transporte de la Nación, por la otra, el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas**VER ANEXO****Fechas de publicación:** 06/11/2020
OP N°: SA100036702

SALTA, 04 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 727**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Expediente N° 341-317.027/2019-1**

VISTO el reclamo administrativo previo deducido por la señora Cintia Vanesa Lezcano; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Lezcano solicita una indemnización por daño material y moral como consecuencia de la causa N° 139429/2017, en la cual se dilucida el hecho ocurrido el

19 de diciembre de 2016, en el Penal Villa Las Rosas;

Que fundamenta su petición en la evidente responsabilidad estatal, considerando que la Provincia habría incumplido el deber de seguridad respecto a las personas privadas de su libertad que se encontraban bajo su custodia;

Que en primer lugar, cabe precisar que la petición efectuada por la señora Cintia Vanesa Lezcano, no constituye un reclamo administrativo previo en los términos de la Ley N° 5.018, pues su objeto no está vinculado exclusivamente con un derecho de índole privada, específicamente de naturaleza civil, que habilite –eventualmente– la promoción de una acción de tal clase en contra del Estado Provincial;

Que tal circunstancia se verifica en la presentación bajo análisis, toda vez que se reclama la indemnización de daños y perjuicios derivados de una presunta falta de servicio imputable a un agente policial en ocasión de encontrarse desempeñando un cometido propio de la función de seguridad para el cual fue designado, que obliga necesariamente a interpretar y aplicar normas de derecho público local;

Que de esta manera, se advierte que la presentación en cuestión constituye, en realidad, una de aquellas que da inicio a una gestión o procedimiento administrativo, en los términos de los artículos 125, 129 y concordantes de la Ley N° 5.348 (Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta), destinada a la obtención o constitución de un acto administrativo (Gordillo, Agustín, "Procedimiento y Recursos Administrativos", Ediciones Macchi, Buenos Aires, 1971, pág. 43) que, en el caso concreto, será el reconocimiento y reparación de los daños invocados por el presentante;

Que en este orden de ideas, conviene recordar que tales peticiones, sustentadas en un derecho subjetivo o interés legítimo de quien las esgrime, tienden a obtener un decisorio primigenio de la Administración, es decir, la resolución de una cuestión de fondo original, la que luego podrá, o no, ser impugnada;

Que en el caso, dada su naturaleza de derecho público, eventualmente daría lugar a una acción contencioso-administrativa, al encontrarse comprometida la supuesta responsabilidad estatal por su actividad ilegítima;

Que en consecuencia, y por aplicación del principio del informalismo a favor del administrado, de conformidad con lo establecido en los artículos 143 y 144 de la Ley N° 5.348, correspondería que la presentación de la señora Cintia Vanesa Lezcano sea considerada y tratada como una petición constitutiva de procedimiento, en los términos de la Ley antes citada, debiendo, por lo tanto, ser resuelta por la Autoridad Máxima del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta;

Que tal como lo ha sostenido la Corte de Justicia local, los casos que comprometen la responsabilidad del Estado Provincial por actividad legítima o ilegítima deben ser juzgados con los principios rectores elaborados por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la materia, mediante la aplicación analógica de las disposiciones del Código Civil vigente al tiempo del hecho generador de los daños invocados, así como también por los principios generales del derecho y los preceptos constitucionales fundantes de la responsabilidad (Cfr. Fallos CJS, 209:529; 210:687; 217:483, entre otros);

Que en sentido coincidente, el Máximo Tribunal ha sostenido que cuando se trata de un daño que se atribuye a la actuación del Estado Provincial como consecuencia del ejercicio de la función administrativa que le es propia, la regulación de esta materia corresponde al campo del derecho administrativo y es el resorte exclusivo de los gobiernos locales (Fallos CSJN 329:1684), sin que obste a ello la circunstancia de que se invoque eventualmente disposiciones contenidas en el Código Civil y Comercial, pues todos los principios jurídicos, aunque contenidos en aquel cuerpo legal, no son patrimonio exclusivo de ninguna disciplina jurídica y menos aún en el derecho privado, pues constituyen

principios generales de derecho aplicables a cualquiera de ellas, aunque interpretándolos teniendo en cuenta el origen y naturaleza de la relación jurídica de que se trate (Fallos CSJN 329:759, Considerando 12; 330:2268, entre otros);

Que en consecuencia, y a la luz de tales consideraciones, corresponde indagar si se presentan en autos los requisitos que permiten tener por configurada la responsabilidad estatal, de conformidad a los parámetros desarrollados precedentemente;

Que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha entendido que la procedencia del reclamo en el campo de la responsabilidad extracontractual del Estado se encuentra supeditada a la verificación de las propuestas que se mencionan como la existencia de una falta de servicio; la relación de causalidad directa e inmediata entre el accionar estatal y el perjuicio; la posibilidad de imputar jurídicamente los daños a la persona jurídica estatal a la cual pertenece el órgano que los ocasionó y por último la prueba de un daño cierto y actual;

Que, sentadas tales premisas, corresponde analizar si en el caso de las presentes actuaciones se han configurado los requisitos para tornar procedente la responsabilidad del Estado Provincial pretendida por la presentante;

Que en ese orden de ideas, cabe decir en primer lugar que de acuerdo con la jurisprudencia del Superior Tribunal de la Nación, la denominada falta de servicio es de naturaleza objetiva y su fundamento se encontró en el artículo 1.112 del Código Civil de Vélez;

Que consecuentemente, al prescindirse de la culpabilidad como factor de atribución, no resulta necesario acreditar la misma en el agente ni individualizar al autor del daño, pues alcanza con probar el funcionamiento defectuoso o irregular del servicio para que se configure el factor objetivo que permita atribuir la responsabilidad del Estado;

Que en ese marco se advierte que, ni las alegaciones vertidas por la peticionante, ni las copias simples adjuntadas, resultan suficientes para suministrar a la Administración elementos que permitan apreciar el presunto incumplimiento de la obligación de seguridad a cargo del estado;

Que sin perjuicio de que no se encuentra acreditada en autos la relación de causalidad entre el hecho y el daño alegado respecto al servicio de seguridad prestado por la Provincia de Salta; tampoco establece la peticionante pautas objetivas para determinar el quantum de los daños que sostiene haber sufrido;

Que en el caso, se ha omitido justificar mínimamente el importe de los mismos, afectando irremediablemente su procedencia, toda vez que el concepto de indemnización de perjuicios –tiene dicho la CSJN– lleva implícita la realidad de éstos y, para su establecimiento, se requiere la comprobación suficiente de tal realidad (CSJN, doctrina de Fallos: 307:169; 310:2929; 314:147, entre muchos);

Que en consecuencia, correspondía a la peticionante probar la veracidad de las manifestaciones vertidas y, si no lo hizo, deberá soportar las consecuencias de su inacción; de las cuales no puede sustraerse tratando de endilgárselas a la Administración, pues el reconocimiento de un derecho o garantía constitucional no ampara a su titular por falta de previsión o diligencia de su parte;

Que en virtud a lo expresado y atento al Dictamen N° 112/2020 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar la petición constitutiva de procedimiento deducida por la señora Cintia Vanesa Lezcano;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase la petición constitutiva de procedimiento deducida por la señora

CINTIA VANESA LEZCANO, DNI N° 30.385.875, atento los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 06/11/2020
OP N°: SA100036703

SALTA, 04 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 728

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta, por una parte, y la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE), por la otra; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo de acciones, planes y/o actividades de cooperación entre las partes, a efectos de coadyuvar a la puesta en valor de los predios y las áreas circundantes del entorno de la traza ferroviaria de la Línea Belgrano por la que se prestan los servicios de transporte de pasajeros asignados a SOFSE, en el ámbito de la Provincia de Salta, en materia de seguridad, mantenimiento, iluminación, entre otras;

Que, asimismo, las partes pactan que se brindarán mutua colaboración para la posible extensión del actual Servicio Ferroviario Salta – Güemes hasta la localidad de Campo Quijano;

Que, en este marco, se consideró conveniente la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración, a fin de fomentar la interacción de ambas partes para el mejor aprovechamiento de los recursos existentes, como así también la coordinación de actividades y trabajos tendientes a lograr los objetivos propuestos;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 1), de la Constitución Provincial y el artículo 1° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el señor Gobernador, Dr. Gustavo Sáenz, por una parte, y la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE), representada por su Presidente, Lic. Martín F. Marinucci, por la otra, el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/11/2020

SALTA, 04 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 729

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expte. N° 0360090-28545/2020-0

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 11 de junio de 2020, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Raúl Horacio Acevedo, en el cargo de Defensor Oficial Civil N° 2 del Distrito Judicial de Orán; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 165 de la Constitución Provincial, correspondería al Poder Ejecutivo dictar el acto administrativo de nombramiento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Dr. RAÚL HORACIO ACEVEDO, DNI N° 31.588.995, en el cargo de DEFENSOR OFICIAL CIVIL N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ORÁN, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 06/11/2020

OP N°: SA100036705

SALTA, 04 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 730

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 0110011-208085/2020-0

VISTO el Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el convenio suscripto tiene por objeto principal mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común para las partes;

Que en este contexto, ambas partes se comprometen a prestar colaboración en la investigación especializada y asesoramiento, en las prácticas profesionales supervisadas, en las pasantías e intercambios de expertos para el desarrollo de programas, en la organización de cursos de formación, seminarios y jornadas, en la realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y en otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y el artículo 1° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos, señor Roberto Antonio Dib Ashur y la Universidad Nacional de Salta, representada por el señor rector, Víctor Hugo Claros, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas**VER ANEXO****Fechas de publicación:** 06/11/2020
OP N°: SA100036706

SALTA, 04 de Noviembre de 2020**DECRETO N° 731****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS****Expte. N° 22-540.089/2016 y agregados.**

VISTO el Recurso Jerárquico deducido por la firma Functional Products SA, en contra de la Resolución N° 824/2019 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida resolución se rechazó el descargo interpuesto, dando por concluidas las actuaciones practicadas y se determinó de oficio el Impuesto a las Actividades Económicas, correspondiente a las posiciones 01, 02, 05 y 08/2012, 04, 05 y 12/2013, 01/2014 a 12/2015, cuyo monto asciende a la suma de \$ 389.568,90 (pesos trescientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho con 90/100), de acuerdo con lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal de Salta. Además, se le aplicó una multa equivalente al 50% del impuesto omitido por las posiciones 01 y 02/2012, 05 y 08/2012, 04, 05 y 12/2013, 01 y 02/2014, 04 a 06/2014, 08/2014, 03 y 04/2015, por la suma de \$ 63.864,89 (pesos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro con 89/100) según lo dispuesto por el artículo 38 del citado cuerpo legal, y de acuerdo a la planilla anexa;

Que el recurrente se agravia porque considera que los importes declarados corresponden a actividades de exportación;

Que dichos fundamentos son insuficientes para rebatir la resolución recurrida, pues, la decisión adoptada se adecúa a las disposiciones del Código Fiscal y constancias de las actuaciones, lo cual impide dejarla sin efecto;

Que la actividad desarrollada por la firma la Functional Products SA, se sustenta en la “venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura”, situación que es alcanzada por el Impuesto a las Actividades Económicas pues implica el ejercicio de una actividad comercial y/o prestación de un servicio que reúnen los caracteres de territorialidad, habitualidad y onerosidad, de conformidad con lo prescripto en el artículo 159 del Código Fiscal de Salta;

Que el Código Fiscal de Salta, exime del pago del Impuesto a las Actividades Económicas a las exportaciones, definiéndolas como aquellas que consisten en la venta de productos y mercaderías efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas (cf. artículo 174 inc. k);

Que para que los contribuyentes puedan gozar de la exención en el Impuesto a

las Actividades Económicas, deberán cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 174 bis del Código Fiscal;

Que la propia Dirección General de Rentas, en oportunidad de dictar la reglamentación del artículo 174 bis (texto según Ley N° 7.774), plasmó en el considerando de la Resolución General N° 24/2013 que para emitir la Resolución o constancia de exención, la Administración necesariamente emite un juicio por el que, precisamente, verifica si el contribuyente ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos por el legislador para gozar de la franquicia en el Impuesto a las Actividades Económicas, por lo que se trata de un acto administrativo firme que surte efectos a favor de la entidad exenta y frente a terceros, por lo que su existencia resulta fundamental”;

Que de las constancias de autos, surge que el contribuyente no solicitó la emisión de la constancia de exención o mantenía deuda exigible al momento de dicha solicitud, lo que permite concluir que no cumplió con los requisitos establecidos por artículo 174 del Código Fiscal, considerando, en consecuencia, que la determinación de oficio practicada por la Dirección General de Rentas, resulta ajustada a derecho;

Que finalmente, la infracción en la cual incurrió el recurrente, consistente en la omisión de pago del Impuesto a las Actividades Económicas en tiempo y forma, quedando consumada, en su faz material u objetiva, en el momento preciso en que el acto omitido debió realizarse;

Que además, en orden al elemento subjetivo del tipo de transgresión de que se trata, debe señalarse que, si bien en el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir, a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente (CSJN, Fallos, 271:297; 303:1548; 312:149), no lo es menos que, probado que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación vigente (CSJN, Fallos, 316:1313; 320:2271);

Que en el supuesto bajo examen, ha quedado acreditada la materialidad de la infracción prevista por el artículo 38 del Código Fiscal de Salta;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente, habiendo emitido el Dictamen N° 199/2020;

Por ello, y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Functional Products SA, CUIT N° 30-70718221-7, en contra de la Resolución N° 824/2019 de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Público, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 06/11/2020
OP N°: SA100036707

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 19 de Octubre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.044
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 23.282/2020-código 145

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la afectación del señor Martín Gabriel Guanca, a la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que en tal sentido las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, lo establecido por el Decreto N° 13/2019 y artículo 1°, Inciso D) de la Resolución D N° 08/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la afectación a la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, del señor **MARTÍN GABRIEL GUANCA, DNI N° 24.325.404**, personal de Planta Permanente, Agrupamiento T, Subgrupo 2, Técnico de la Unidad Operativa Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre del 2020 o mientras duren las necesidades de servicios, lo ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Villada – Posadas**Fechas de publicación:** 06/11/2020
OP N°: SA100036618**RESOLUCIONES DELEGADAS**

SALTA, 04 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 469 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 253500/19-código 127

VISTO la Resolución N° 380 D de fecha 28 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se acepta la renuncia de la señora Nilda Ahida Martinez, DNI N° 13.055.204, dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención Area

Operativa LVI Zona Norte;

Que por un error involuntario se consignó mal la dependencia de la nombrada;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Modificar parcialmente la Resolución N° 380 D/20, dejando establecido que la señora **NILDA AHIDA MARTINEZ, DNI N° 13.055.204**, es dependiente del Hospital Público Materno Infantil SE.

ARTÍCULO 2°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 06/11/2020

OP N°: SA100036699

SALTA, 04 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 471 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 22200/20–código 74

VISTO que por Resolución Ministerial N° 0501 D/20, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), se acepta la renuncia presentada por el doctor Alfredo Elio Querio, como agente de planta permanente del citado organismo, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 7.694 y N° 5.348 de procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo I, Sección III, el Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatoria N° 1.575/08,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar la Resolución N° 0501 D/20, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), que forma parte de la presente, en la cual se acepta la renuncia del doctor **ALFREDO ELIO QUERIO, DNI N° 11.080.272**.

ARTÍCULO 2°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/11/2020

OP N°: SA100036700

SALTA, 04 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 473 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 22949/20-código 74

VISTO que por Resolución Ministerial N° 0434 D/20, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), se acepta la renuncia presentada por la señora Jorgelina Di Lena De Colorito, como agente de planta permanente del citado organismo, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 7.694 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo I, Sección III, el Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1575/08,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Resolución N° 0434 D/20, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), que forma parte de la presente, por la cual se acepta la renuncia de la señora **JORGELINA DI LENA DE COLORITO, DNI N° 5.891.298.**

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban**VER ANEXO****Fechas de publicación:** 06/11/2020
OP N°: SA100036701**RESOLUCIONES MINISTERIALES**

SALTA, 03 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 99
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 321-16882/18 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Salud, para la ejecución de la obra "OBRAS EN SECTORES VARIOS – HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que en consideración a diversos antecedentes de requerimientos realizados oportunamente por miembros de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta al Ministerio de Salud Pública, como así también los formulados por la propia cartera ministerial, resulta necesaria la ejecución de tareas de refacción y refuncionalización en diversos sectores del edificio del Hospital San Vicente de Paúl, a fin de incorporar nuevos servicios y recuperar diferentes áreas del mismo que se han visto deterioradas por el uso intensivo durante mucho tiempo;

Que el objeto de la presente contratación consiste la ejecución del nuevo Centro

de Diagnóstico por Imagen, contemplando Servicios a refaccionar en sectores existentes y un nuevo Servicio de Imagen (315 m²); la Normalización Eléctrica General que contempla el acondicionamiento de la instalación eléctrica de todo el Hospital; las Refacciones Varias en los sectores del sótano, tanque elevado, cocina – lavadero, ascensores, laboratorio existente y Ala Pediátrica, incluyendo el Proyecto Ejecutivo aprobado con sus correspondientes planos de las instalaciones a realizar, sanitarias, eléctricas y de gas y finalmente la Pintura Exterior en todo el Nosocomio incluyendo las carpinterías metálicas y de maderas;

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 108.574.214,19 (pesos ciento ocho millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos catorce con 19/100) IVA incluido a valores de junio 2020;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Licitación Pública (artículo 13 de la Ley N° 8.072) y se ejecutará con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días corridos;

Que a fs. 206, rola informe Técnico Ambiental N° 131/2020, emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 210, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 211/223, la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos ha tomado la intervención que le compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 14 D/2020;

Que a fs. 224/225, mediante Dictamen N° 525/2020 la asesoría jurídica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 226, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante informe N° 31/2020;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Licitación Pública con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "**OBRAS EN SECTORES VARIOS – HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA**", con un presupuesto oficial de \$ 108.574.214,19 (pesos ciento ocho millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos catorce con 19/100) IVA incluido a valores de junio de 2020 y un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado a Licitación Pública y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 417/2020 y a la Resolución N° 36/2020 de la Secretaria de Procedimientos de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a: la suma de \$ 22.000.000,00 al Curso de Acción: 092007146704 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 277 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, proveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2021 para la terminación de dicha

obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 06/11/2020
OP N°: SA100036695

SALTA, 03 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 101

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 321-97990/17 y agregados.

VISTO el proyecto de Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Salud, para la ejecución de la obra "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN LABORATORIO DEL HOSPITAL JUAN DOMINGO PERÓN - TARTAGAL - DEPARTAMENTO SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que en consideración a lo solicitado oportunamente por la Municipalidad de la ciudad de Tartagal (fs. 01/26), como así también a los requerimientos realizados por el Ministerio de Salud Pública (fs. 27/32), resulta necesario la ejecución de tareas de refacción y refuncionalización en diversos sectores del edificio del Hospital Juan Domingo Perón de la citada ciudad, a fin de incorporar nuevos servicios y recuperar diferentes áreas del mismo;

Que el objeto de la presente contratación consiste en intervenir en un sector de administración y del jardín (contiguo al viejo acceso del Hospital sobre Av. Alberdi), con el fin de dotar al Hospital de un nuevo sector de laboratorio y áreas de apoyo, acorde con las necesidades actuales; construir un nuevo piso del edificio que alberga el Centro de Recuperación Nutricional con el fin de duplicar la cantidad de habitaciones actuales y áreas de apoyo; la intervención de distintos sectores del Hospital para normalizar la instalación eléctrica general, instalando nuevos alimentadores eléctricos para cumplir con la reglamentación vigente, la pintura exterior de todo el hospital y el relevamiento de todo el edificio existente, para la regularización de planos de Arquitectura, Estructura y Electricidad;

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 127.805.434,86 (pesos ciento veintisiete millones ochocientos cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con 86/100) IVA incluido a valores de julio de 2020;

Que la contratación de la presente obra se efectuará por el procedimiento de Licitación Pública (artículo 13 de la Ley N° 8.072), con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días corridos;

Que a fs. 289, rola informe Técnico Ambiental N° 123/2020, emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 295, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 296/308, la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos ha tomado la intervención que le compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 14D/2020;

Que a fs. 309/310, mediante Dictamen N° 526/2020 la asesoría jurídica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 311, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante informe N° 31/2020;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Licitación Pública con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "**REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN LABORATORIO DEL HOSPITAL JUAN DOMINGO PERÓN – TARTAGAL – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA**", con un presupuesto oficial de \$ 127.805.434,86 (pesos ciento veintisiete millones ochocientos cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con 86/100) IVA incluido a valores de julio de 2020 y con un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado a Licitación Pública y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 417/2020 y la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a: la suma de \$ 10.000.000,00 al Curso de Acción: 092007146701 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 274 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, proveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2021 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 06/11/2020
OP N°: SA100036696

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.225 **CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**

En la ciudad de Salta, a los 3 días del mes de noviembre del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante Ley N° 7.850 (B.O. N° 19.426 de fecha 13/11/2014) nuestra provincia adhirió a la Ley Nacional N° 25.506, autorizando la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que

se tramitan ante el Poder Judicial, y delegando en la Corte de Justicia su reglamentación.

Que por Acordada N° 12.345 esta Corte aprobó el Plan Estratégico III en el que se establecieron los lineamientos fundamentales para el decenio 2017–2027 fijándose entre sus objetivos la modernización del Poder Judicial a través de la despapelización en todas las dependencias y tribunales para la implementación gradual y progresiva del expediente digital.

Que en ese marco se fueron desarrollando y aplicando diversas herramientas tecnológicas al ámbito jurisdiccional tales como la notificación electrónica, el uso de firma digital y la posibilidad de ingresar escritos de manera remota, todos eslabones de un proceso global tendiente a la digitalización total del expediente judicial.

Que a su vez, se llevó adelante el proceso licitatorio internacional para el desarrollo e implementación de una plataforma de expediente digital y la actualización del sistema de gestión judicial.

Que a fin de permitir que las mejoras informáticas desplegadas tuvieran un adecuado soporte, en el año 2019, se puso en funcionamiento el Data Center con todos los recaudos necesarios para proteger y contener la infraestructura principal del Poder Judicial previendo los requerimientos necesarios para la llegada del expediente digital.

Que la empresa adjudicataria de la licitación informa que concluyó la etapa de desarrollo de la plataforma y actualización del sistema, lo que permite avanzar un paso más hacia la despapelización del trámite judicial.

Que en tal sentido, a partir del análisis de los antecedentes relatados, surge como conveniente implementar un Plan Piloto, destinado a poner en funcionamiento de forma gradual y progresiva el expediente digital en el ámbito del Poder Judicial.

Que por otro lado, la aplicación de esta nueva tecnología implica la necesidad de contar con un marco regulatorio que establezca las normas generales para la tramitación del expediente digital, sin perjuicio de las reglamentaciones específicas para cada fuero que se dicten conforme al plan de implementación en etapas.

Que esta Corte de Justicia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la referida Ley N° 7.850, se halla facultada para dictar los reglamentos necesarios en orden a su implementación gradual.

Que finalmente, resulta conveniente conformar una comisión de seguimiento con representantes del Poder Judicial, del Ministerio Público y del Colegio de Abogados a fin de monitorear el funcionamiento y en su caso proponer acciones que propendan a su mejor desarrollo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial, y el artículo 3° de la Ley N° 7.850,

ACORDARON:

I. IMPLEMENTAR en forma gradual y progresiva el sistema de expediente digital en el ámbito del Poder Judicial a partir del día 09 de noviembre de 2020.

II. APROBAR el Reglamento General del sistema de expediente digital que como Anexo integra la presente.

III. DETERMINAR que la puesta a punto del referido sistema se desarrollará en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 3, en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación y en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Procesos Ejecutivos N° 4.

IV. CONFORMAR una comisión de seguimiento compuesta por tres (3) representantes del Poder Judicial, tres (3) del Ministerio Público y tres (3) del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta.

V. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Fabián Vittar, Pablo López Viñals, Horacio José Aguilar, Ernesto R. Samson, JUECES – María Alejandra Gauffin, Sandra Bonari, Teresa Ovejero Cornejo, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Dra. Maria Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 400001988
Fechas de publicación: 06/11/2020
Sin cargo
OP N°: 400014996

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/2020 – SEGUNDO LLAMADO
DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS
SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SAETA)

Expte. N°: 239-260998/2020.

Objeto: ADQUISICIÓN UNIFORMES E INDUMENTARIA DE TRABAJO, VERANO 2020, PARA EL PERSONAL DE SAETA SA.

Sistema: sobre único

Fecha Límite de Recepción de Ofertas: 13 de noviembre de 2020 hasta 09:30 horas.

Fecha de Apertura: 13 de noviembre de 2020 a **Horas** 10:00 en las oficinas de SAETA sitas en calle Pellegrini N° 897 de la ciudad de Salta

Lugar para Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficinas de SAETA sitas en calle Pellegrini N° 897 de la ciudad de Salta, en el horario de 09:00 a 15:00 horas <http://compras.salta.gov.ar>.

Fernández, JEFA DPTO.

Factura de contado: 0011 – 00003699
Fechas de publicación: 06/11/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100081852

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 107/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABSTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 107/2020 – Adquisición de víveres secos, renglones fracasados LP N° 280/18 del HPMI SE, según DI N° 769/2020 a la firma: MALLID CHEHADI: renglón N° 10 (200 unidades), por un total de \$ 223.714,96 (pesos doscientos veintitrés mil setecientos catorce con 96/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN –Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001847
Fechas de publicación: 06/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081829

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 129/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 129/2020 – Adquisición de cartelería sectores varios Plan de Contingencia Covid-19 del HPMI SE, según DI N° 709/2020 a la firma: COPY SHOW SRL: renglón N° 01 oferta base por un total de \$ 23.890,12 (pesos veintitrés mil ochocientos noventa con 12/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales – Servicios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN –Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001845
Fechas de publicación: 06/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081827

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 86/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 86/2020 – Adquisición de materiales para arreglos varios solicitados por Mantenimiento del HPMI SE, según DI N° 681/2020 a las firmas:

- FERRETERÍA INDUSTRIAL – CASANUEVA, ADRIAN: renglón N° 01 por un total de \$ 1.477,17 (pesos un mil cuatrocientos setenta y siete con 17/100) y
- CUPRA MEGA FERRETERÍA DE TUKUY SRL: renglones Nros. 02, 03, 04 y 05 por un total de \$ 6.715,32 (pesos seis mil setecientos quince con 32/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales – Bienes de Consumo.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN –Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y

ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001840
Fechas de publicación: 06/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081822

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 34/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 – Ley 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-231695/2020-0.

Adquisición de: 01 interruptor compacto 4 P RG.25KA 125 – 160 AMP con destino a la Unidad Carcelaria N° 1, dependiente de este SPPS.

Disposición N°: 896/2020 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: METALNOR SRL por un importe de veintidós mil trescientos noventa y seis con 88/100 (\$ 22.396,88).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00003685
Fechas de publicación: 06/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081819

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 32/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia

Expte. N°: 0080050-58210/2020-0.

Adquisición: materiales para la reparación de la lavadora industrial y la fabricación de una base de hierro para la misma, con destino sector Lavandería Penal de la Unidad Carcelaria N° 1, dependiente de este Organismo.

Disposición N°: 966/2020 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: PELLA SRL, por un importe de pesos veinte mil novecientos cincuenta nueve con 00/100 (\$ 20.959,00).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00003685
Fechas de publicación: 06/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081818

CONTRATACIONES ABREVIADAS**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 14/2020**
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. K).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. K) N° 14//2020 – Adquisición de verduras renglones fracasados LP N° 127/19, según DI N° 797/2020 a las firmas:

- ROSALES, OSCAR: renglones N° 02, N° 03 (89 Kg), por un total de \$ 57.884,98.
- GERMAN CLARISA GRACIELA: renglones N° 01 (6 atados), N° 04 (56,600 kg), N° 05 (406 kg), N° 06 (667 kg), N° 07 (160 kg), N° 08 (511 kg) y N° 09. Por un total de \$ 47.471,80.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN –Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001848
Fechas de publicación: 06/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081830

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 15/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. K).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. K) N° 15/2020 – Adquisición de verduras renglones fracasados LP N° 127/19, según DI N° 796/2020 a las firmas:

- ROSALES, OSCAR: renglones N° 01 (5 atados), N° 02, N° 03 (60,500 Kg), N° 06 (536 kg) y N° 09, por un total de \$ 18.099,42.
- GERMAN CLARISA GRACIELA: renglones N° 04 (36 kg), N° 05 (269 kg), N° 07 (115 kg), N° 08 (417 kg). Por un total de \$ 23.617,00.

Por un Total de: \$ 41.716,42.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN –Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001846
Fechas de publicación: 06/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081828

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 12/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. k)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc k) N° 12/2020 – Adquisición de verduras renglones fracasados LP N° 127/19, según DI N° 795/2020 a las firmas:

- ROSALES, OSCAR: renglones N° 02 (5 paquetes), N° 04 (115 kg), por un total de \$ 4.775,09.
- GERMAN CLARISA GRACIELA: renglones N° 01 (10 paquetes), N° 03 (164,700 kg), N° 5 (433 kg), N° 06 (465,400 kg), N° 07 (166 kg), N° 08 (499 kg) y N° 09 (2 paquetes), por un total de \$ 59.288,80.

Total Adjudicado: \$ 64.063,89.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN –Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001844
Fechas de publicación: 06/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081826

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 13/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 13/2020 – Adquisición de insumos p/ la puesta en funcionamiento y acondicionamiento CEDIT – Plan de Contingencia – Covid-19, según DI N° 861/2020:

- IPS SANITARIOS II: total adjudicado \$ 71.087,37.
- ELECTRONOA de Arias Marisa: total adjudicado \$ 10.021,79.
- CORRALÓN LA TABLADA DE O. MOLINA: total adjudicado \$ 31.524,01.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN –Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001843
Fechas de publicación: 06/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081825

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 43/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 43/2020 – Adquisición de insumos médicos descartares renglones desiertos de LP N° 40/2020, según DI N° 859/2020:

- MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL: total adjudicado \$ 104.941,68.
- MAURICIO MOSSE: total adjudicado \$ 10.184.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN –Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001842
Fechas de publicación: 06/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081824

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 63/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 63/2020 – Adquisición de insumos para Pool Testing para la detección de genoma viral de Sars – COV-2 – Plan de Contingencia – Covid-19, según DI N° 746/2020:

Artículo 1°: DECLARAR FRACASADA la CA art. 15 inc. i) N° 63/2020, adquisición de equipos e insumos para Pool Testing para Detección de Genoma Viral de Sars-COV-2 (2° Pedido) Plan de Contingencia – Covid-19.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN –Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001841
Fechas de publicación: 06/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081823

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 58/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 58/2020 – Adquisición de insumos para Pool Testing para la detección de genoma Viral de Sars – COV2 – Plan de Contingencia – Covid 19 del HPMI SE, según DI N° 748/2020 rectificada por DI N° 864/2020.

Artículo 1°: rectificar la Disposición Interna N° 748/2020 en el sentido que se adjudica a la firma: MENDOZA BIOMÉDICOS los insumos solicitados en el Anexo III renglones Nros. 01, 02 por la suma total de \$ 11.790,00.

Artículo 2°: DECLARAR FRACASADO lo solicitado en los Anexos I y II conforme los considerandos expuestos en el Instrumento Legal.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Extraordinarios de Emergencia Covid-19.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN –Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001839
Fechas de publicación: 06/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081821

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 194/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 194/2020 – Adquisición de insumos destinados al Taller de Costura Plan de Contingencia – Covid-19, según DI N° 853/2020 a las firmas:

- RAUL AGUSTÍN CORRALES: renglones Nros. 01, 03, 04 y 05, por un total de \$ 154.056,22 (pesos ciento cincuenta y cuatro mil cincuenta y seis con 22/100).
- INSUMOS GENERALES SALTA: renglón N° 02 por un total de \$ 528.030,00 (pesos quinientos veintiocho mil treinta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001838
Fechas de publicación: 06/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081820

CONTRATACION ABREVIADA N° 39/2020
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Adquisición: CUBIERTAS Y CÁMARAS PARA TRACTOR JOHNN DEERE – LEGAJO INTERNO N° 36 T DE LA DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 71.000,00 (pesos setenta y uno mil con 00/100).

Expte N°: 0110033–63822/2020–0.

Apertura: 12 de noviembre de 2020 a **Horas** 10:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – Tel. (0387) 431–0826 y líneas Rotat. – Fax 387 4321410.

Correo Electrónico: uocompras@gmail.com, horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 11–11–2020, inclusive.

Asimismo consulta y descarga en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado www.compras.salta.gov.ar.

Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 – 00003682
Fechas de publicación: 06/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081815



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

SUCESORIOS

La Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Claudia G. Nallar, en autos: **"PARADA, WALTER PAULINO (CAUSANTE) – SUCESORIO – EXPTE. N° 7293/19"**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NVA. ORÁN, 28 de Octubre de 2020.

Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003689

Fechas de publicación: 06/11/2020

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100081835

La Dra. María Guadalupe Villagrán – Jueza Interina del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"CALPANCHAY, PETRONA POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 706473/20"**, cita por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y un (1) días en el diario de publicaciones oficiales, citando a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer, (art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 23 de Octubre de 2020.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00003679

Fechas de publicación: 06/11/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081812

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. María del Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"SAAVEDRA, MANUEL ALBERTO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 705628/20"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del Código Civil y Comercial). Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, (Jueza); Dra. Milagro Lee Arias (Secretaria).

SALTA, 27 de Octubre de 2020.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**Factura de contado:** 0011 – 00003678**Fechas de publicación:** 06/11/2020**Importe:** \$ 245.00**OP N°:** 100081811

La Dra. María Guadalupe Villagrán – Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"SIERRA, TEODORA BEATRIZ POR SUCESORIO – EXPTE. N° 704.269/20"**, cita mediante edictos, que serán publicados, durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial art. 723 CPCyC y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, a nombre de Sierra Teodora Beatriz, DNI N° 13.968.638, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, y a toda persona que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Cfr. art. 2340 CCyC.

SALTA, 27 de Octubre de 2020.**Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA****Factura de contado:** 0013 – 00000789**Fechas de publicación:** 06/11/2020**Importe:** \$ 245.00**OP N°:** 400015003

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación. Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: **"VILLAGRA, ROSANA NOEMI S/SUCESORIO – EXPTE. N° 693.566/19"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.

SALTA, 22 de Octubre de 2020.**Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA****Factura de contado:** 0013 – 00000788**Fechas de publicación:** 06/11/2020, 09/11/2020, 10/11/2020**Importe:** \$ 735.00**OP N°:** 400015002

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee

Arias, en los autos caratulados: **"BUSTOS, MARÍA GRACIELA – SUCESORIO EXPTE. N° 689.281/19"**, cita y emplaza por edicto que se publicará por 1 (un) día, en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Bustos, María Graciela como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 3 de Noviembre de 2020.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000787

Fechas de publicación: 06/11/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 400015001

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación de Salta, Secretaria de la Dra. Sara E. Alsina Garrido, en los autos caratulados: **"ARAMAYO, NELLY S/SUCESORIO – EXPTE. N° 693.474/19"**, ha resuelto declarar abierto el juicio sucesorio de Nelly Aramayo, fallecida en fecha 10/03/19 como ocurrido en la ciudad de Salta, provincia de Salta; y citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de un (1) día en Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

SALTA, 26 de Octubre de 2020.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000786

Fechas de publicación: 06/11/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 400015000

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaria de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"VERON, ADRIÁN POR SUCESORIO – EXPTE. N° 659.037/19"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 12 de Agosto de 2020.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial de Orán, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Lorena Ibba® en los autos caratulados **"MAMANI, MARGARITA ISABEL (CAUSANTE S/SUCESORIO EXPTE. N° 7160/19"**, cítese por edicto que se publicará por un día en el diario de publicaciones oficiales a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. **SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 4 de Marzo de 2020.**

Dra. Catalina Gallo Puló, JUEZA – Dra. Lorena Vanesa Ibba, ABOGADA AUXILIAR (R)

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Federico García, en los autos caratulados: **"GUERRERO, ROBERTO ALFREDO (CAUSANTE) POR SUCESORIO – EXPTE. N° 6920/19**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 24 de Julio 2020.

Dr. Federico Garcia, SECRETARIO

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **"COMPAÑÍA FINANCIERA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS POR PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR – EXPTE. N° 715109/20"**, solicitada por el Banco Hipotecario SA , cita a Compañía Financiera de Créditos Hipotecarios a fin de que en el término de 5 (cinco)

días corridos a partir de la última publicación bajo apercibimiento de ley (art. 84 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522), invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

SALTA, 29 de Octubre de 2020.

Dra. María Candelaria Zenteno, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00003681

Fechas de publicación: 06/11/2020, 09/11/2020, 10/11/2020, 11/11/2020, 12/11/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100081814

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Primera Nominación, a cargo del Dr. Pablo Muiños, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, hace saber por dos días que en los autos caratulados: **"DOMINGUEZ NESTOR SEBASTIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA (PEQUEÑA) - EXPTE. N° 629.127/18"**, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Parcial en los términos del art. 218 de la LCQ, habiéndose regulado los honorarios de los profesionales. El proyecto de distribución se encuentra a disposición de los señores acreedores. Vencido el plazo de diez días sin que se formulen observaciones aprobado sin más trámite.

SALTA, 22 de Octubre de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ - Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00003671

Fechas de publicación: 05/11/2020, 06/11/2020

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100081799



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**SANTA CRUZ SERVICIOS INTEGRALES SASU**

Por instrumento privado, de fecha 04 de septiembre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada unipersonal denominada SANTA CRUZ SERVICIOS INTEGRALES SASU, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Los Cebiles N° 59 – B° Tres Cerritos.

Socios: María Lourdes Torres Santa Cruz, DNI N° 28.633.092, CUIT N° 23-28633092-4, de nacionalidad argentina, nacida el 03/07/1981, profesión: independiente, estado civil: casada en primeras nupcias con Javier Francisco Fernández Pérez, con domicilio en B° Universidad Católica Mza. b casa 11, ciudad de Salta.

Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: prestación de servicios médicos en obra con traslado de pacientes, asesoramiento profesional (higiene, seguridad, calidad y medio ambiente, asesoramiento jurídico); alquiler y venta de inmuebles y vehículos, venta de cosas muebles (implementos de seguridad, salud, elementos de decoración, muebles, accesorios de moda, indumentaria, Etc.), servicios de decoración de ambientes interiores y exteriores, servicios de logística, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349.

Capital: \$ 33.750,00 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta con 0/100), dividido por 33.750 (treinta y tres mil setecientos cincuenta) de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por María Lourdes Torres Santa Cruz 33.750 (treinta y tres mil setecientos cincuenta). El capital se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínima de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** designar como Administrador Titular: a María Lourdes Torres Santa Cruz, DNI N° 28.633.092 constituyendo domicilio especial en Los Cebiles N° 59 – B° Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta y como Administrador Suplente: a Francisco Fernández Torres, DNI N° 44.104.675, constituyendo domicilio especial en Los Cebiles N° 59 – B° Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00003700

Fechas de publicación: 06/11/2020

Importe: \$ 1,365.00

OP N°: 100081853

EL PORTICO SAS

Por instrumento privado, de fecha 29 de enero de 2020 y adenda de fecha 10 de marzo de 2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada EL PORTICO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Balcarce N° 400 del barrio Centro de la localidad de Profesor Salvador Mazza, provincia de Salta.

Socio Titular: de la Fuente, José Luis DNI N° 16.665.028, CUIT N° 20-16665028-4 de nacionalidad argentina, nacido el 23 de noviembre del 1963, profesión comerciante, estado civil divorciado, según Expediente N° 33957/15, con domicilio real en la calle Balcarce N° 400 del barrio centro de la localidad de Profesor Salvador Mazza, Pcia. de Salta de la República Argentina.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Venta al por mayor y menor de productos alimenticios en general, servicios de fletes, como así también la exportación e importación de bienes y servicios, sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o terceros independientes, tanto en el territorio nacional, como en el extranjero. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las tareas enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores: tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Quedan excluidas las actividades que configuren las limitaciones establecidas por el artículo 39 de la Ley N° 27.349.

Capital: \$ 70.000,00, dividido por 350 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 200,00 y un voto cada una, suscriptas en su totalidad por José Luis de la Fuente. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en cuotas iguales y consecutivas.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Administración Titular: de la Fuente, José Luis DNI N° 16.665.028, CUIT N° 20-16665028-4 de nacionalidad argentina, nacido el 23 de noviembre del 1963, profesión comerciante, estado civil divorciado, constituyendo domicilio real y especial en la calle Balcarce N° 400 del barrio Centro de la localidad de Profesor Salvador Mazza, Pcia. de Salta de la República Argentina. Administración Suplente: a de la Fuente, José Manuel, DNI N° 39.217.572, CUIT N° 20-39217572-6 de nacionalidad argentina, nacido el 14 de setiembre de 1995, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle 25 de Mayo y España s/N° de barrio Jardín de la localidad de Profesor Salvador Mazza de la Pcia. de Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Balcarce N° 400 del barrio Centro de la localidad de Profesor Salvador Mazza, Pcia. de Salta de la República Argentina.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003688

Fechas de publicación: 06/11/2020

Importe: \$ 2,135.00

OP N°: 100081834

BEANS EXPORT SRL

En la ciudad de Rosario de la Frontera, Salta el 03/08/2020 entre: Chaig Garcia Stefano Daniel, CUIT N° 20-36129876-5, DNI N° 36.129.876, argentino, nacido el 08-07-1991, con domicilio en 25 de Mayo N° 670, Rosario de la Frontera, provincia de Salta; de actividad empresario, soltero; y Chaig Daniel Oscar, CUIT N° 20-14600450-5, DNI N° 14.600.450, argentino, nacido el 23-09-1961, con domicilio en calle Salta N° 182, en Rosario de la Frontera, provincia de Salta, de profesión agrónomo, divorciado en primeras nupcias de Rosa Adelia García, DNI N° 14.982.527, argentina, según consta en Expediente N° 8101/98 en Acta 76 - Folio 88 -Tomo 57 en Juzgado de San José de Metán.

Denominación y Sede Social: la sociedad girará bajo la denominación de BEANS EXPORT SRL y tendrá su domicilio en 25 de Mayo N° 670 en la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. Los socios declaran bajo juramento que en la sede social designada funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad.

Plazo de Duración: 50 (cincuenta) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros personas físicas o jurídicas, públicas o privadas en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) servicios agrícolas para la preparación y conservación del suelo, arados, la siembra, fumigación, la recolección de la cosecha, de clasificación, de embolsado, desembolsado de semillas o granos, servicios de balanza y pesaje de producto relacionado al presente objeto, y demás servicios agrícolas ganaderos conexos a la actividad; b) Agropecuaria: mediante la explotación agrícola, comprendiendo las actividades agropecuarias de explotación de campos; compra, venta, producción y acopio de cereales, oleaginosas, semillas y demás frutos de la agricultura; depósitos y consignación de estos; explotación de establecimientos rurales propios y de terceros, incorporación y recuperación de tierras áridas, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación de suelo, siembra, recolección de cosechas y su preparación para el mercado; explotación de establecimientos frutícolas, cultivos forestales, vitivinícolas, olivícolas y de granja y demás actividades relacionadas con la agricultura y la industrialización primaria de los productos de dicha explotación. Realizar todas la operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte, comercialización e industrialización de los productos objeto del presente contrato incluyendo lo relacionado a conservación, fraccionamiento, envasado y exportación; c) Ganadera: dedicándose a realizar por cuenta propia o a través de terceros la explotación en establecimientos ganaderos propios o de terceros, cría, engorde, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, elaboración de productos derivados de la ganadería o la ejecución de otras operaciones y procesos ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y

exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación ganadera. Transporte automotor de hacienda y/o productos alimenticios, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados, compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y derivados; d) Comercialización, exportación e importación: comercialización de productos agrícola, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo a tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Suscripción e Integración del Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000) dividido en 7.000 cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben íntegramente en las siguientes cantidades: a) Chaig Garcia Stefano Daniel suscribe la cantidad de tres mil quinientas (3.500) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo y el saldo en un plazo no mayor de dos (2) años; b) Chaig Daniel Oscar suscribe la cantidad de tres mil quinientas (3.500) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo y el saldo en un plazo no mayor de dos (2) años.

Administración: la Dirección y Administración será ejercida por un socio gerente, quien efectúa en este acto, un depósito en la sociedad en garantía de pesos diez mil (\$ 10.000). Con este fin, se elige como Socio Gerente: a Chaig Garcia Stefano Daniel, quien podrá designar mediante Acta de Asamblea a mandatarios especiales o generales, para que los representen con la duración que la Asamblea establezca y, gozarán de la misma remuneración que la Asamblea determine. Esta Asamblea deberá contar con los dos tercios de los socios reunidos que representen igual porcentaje de capital. La Asamblea podrá remover en cualquier momento al administrador con el voto de los dos tercios de la totalidad de los socios, que representen idéntico porcentaje de capital. El socio gerente podrá el mismo gestionar actos administrativos ante entes públicos y privados, nacionales, provinciales y municipales, con facultad para presentar escritos, escrituras, títulos y documentos de toda índole, firmar documentos públicos y privados, declaraciones juradas en nombre del poderante; enumeración ésta no taxativa. El socio gerente fija domicilio en 25 de Mayo N° 670 en Rosario de la Frontera, en la provincia de Salta.

Ejercicio Económico: se establece como cierre de Ejercicio el 31 de agosto de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003686
Fechas de publicación: 06/11/2020
Importe: \$ 1,715.00
OP N°: 100081831

DEIMOS SA

Por escritura pública número 223 de fecha 27 de julio de 2020, se constituyó la sociedad anónima denominada DEIMOS SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en avenida Belgrano N° 635 de esta ciudad.

Socios: Marcelo Gustavo Montesana, documento nacional de identidad número 17.791.892, CUIT N° 20-17791892-0, argentino, nacido el 16/08/1966, de profesión: empresario, de estado civil: viudo de 1ª nupcias de Iliana María Galíndez, sin unión convivencial, con domicilio en calle Los Aceres N° 57 del barrio Tres Cerritos de esta ciudad, provincia de Salta, y el señor Santiago Montesana, documento nacional de identidad número 35.477.835, CUIL N° 20-35477835-3, argentino, nacido el 14/01/1991, de profesión contador público nacional, soltero sin unión convivencial, domiciliado en Los Aceres N° 57 de esta ciudad, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/o refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias, como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas, herrería. Administración y compraventa de inmuebles en general, constitución de fideicomisos, desarrollos inmobiliarios; b) Compra y venta de materiales, herramientas y maquinarias para la construcción, incluyendo elementos de higiene y seguridad industrial: por mayor y por menor, por lo mismo podrán realizar todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; intermediación; organización y atención, comercial y técnica; c) Explotación de canteras - servicios y minería: descubrimiento, adquisición enajenación de minas, concesiones mineras, canteras y yacimientos. Realización de toda clase de estudios, investigación tecnológica en materia de beneficios e industrialización de minerales de cualquier tipo de naturaleza, análisis, relacionados con exploración minería, geoquímica, geofísica, prospección, perforación, evolución, localización, extracción o purificación de productos, y trabajos de cateo. Puesta en marcha, construcción, y operación de perforaciones en firme, instalación de plantas y maquinarias y operación de estructuras e instalaciones relacionadas con la actividad minera, podrá importar los equipos necesarios para las operaciones de exploración minera. Adquirir, enajenar, ceder, arrendar, celebrar contratos de arrendamiento, prestación de servicios mineros, opciones mineras, y en su caso efectuar solicitudes de minas, pertenencias mineras, permisos de cateo, áreas mineras, manifestaciones de hallazgos, socavones y restauraciones, minas vacantes, derecho de agua, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier derecho establecido en el código de minería. Efectuar inversiones, adquirir participaciones, en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes suscribir o comprar títulos o derechos sociales, o reales; c) Logística y transporte: realizar operaciones de distribución, de productos y transportes en general. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos

y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, local, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa.

Capital: \$ 100.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 y un voto cada una, suscriptas por Marcelo Gustavo Montesana suscribe quinientas (500) acciones y el señor Santiago Montesana suscribe quinientas (500) acciones. El capital se integra en dinero efectivo en un 25 %, y el saldo se integrará en el plazo de dos años.

Administración: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio integrado por un director titular y un director suplente. El término de su elección es de tres Ejercicios. La Asamblea fijará su remuneración. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), o su equivalente en títulos valores públicos. El directorio tiene todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades bancarias y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, compañías financieras, otorgar poderes a una o más personas con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, y al director suplente en caso de ausencia o impedimento de aquel. **Administradores:** Director Titular Presidente: Marcelo Gustavo Montesana, documento nacional de identidad número 17.791.892, con domicilio especial en calle Los Aceres N° 57 del barrio Tres Cerritos de esta ciudad, provincia de Salta, y como Director Suplente: el señor Santiago Montesana, documento nacional de identidad número 35.477.835, con domicilio especial en Los Aceres N° 57 de esta ciudad, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura, para el caso del art. 299 de la Ley N° 19.550, anualmente deberá designar síndico titular y suplente.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

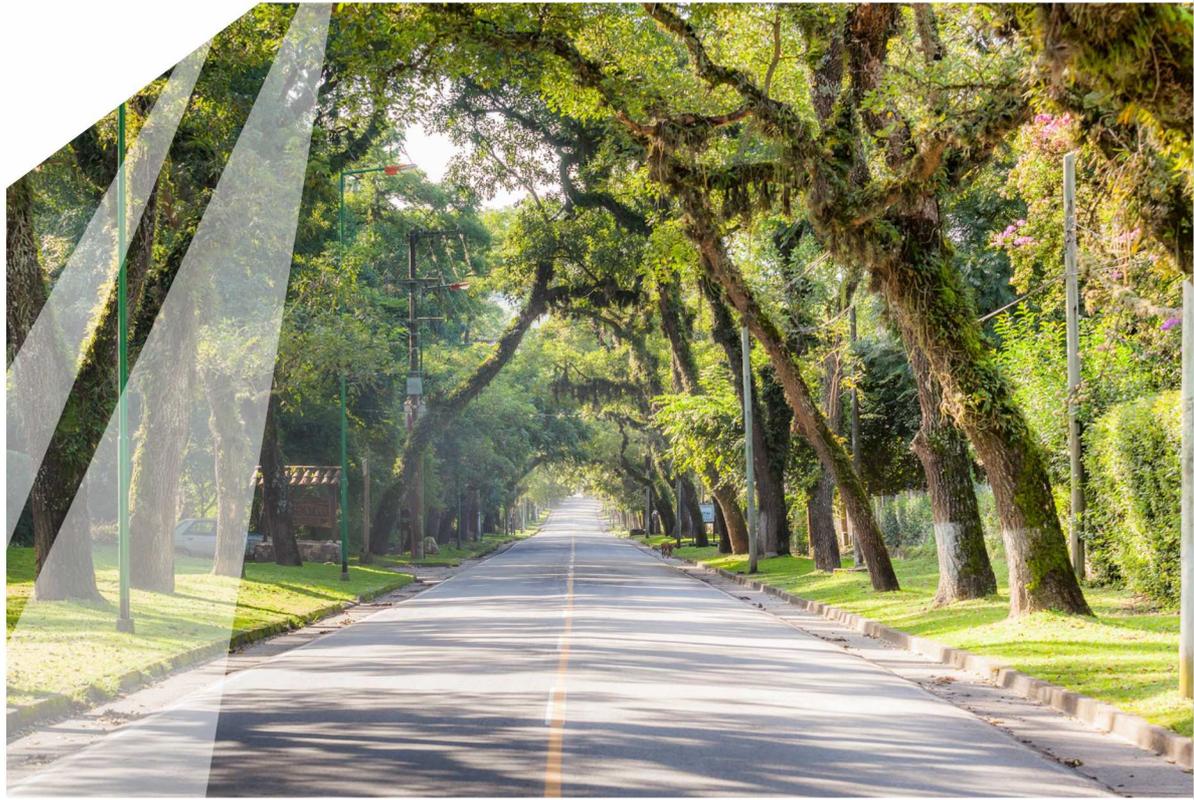
Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00003684

Fechas de publicación: 06/11/2020

Importe: \$ 1,645.00

OP N°: 100081817



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES**ASOCIACIÓN SALTEÑA DE AGENCIAS DE TURISMO – ASAT**

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Agencias de Turismo, convoca a los señores asociados a la **Asamblea General Ordinaria** a realizarse el día 27 de noviembre de 2020, a horas 14:00 en Salta Capital, vía reunión zoom, debido a la situación epidemiológica y sanitaria actual (según Resolución N° 334), para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y ratificación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al período 1° de enero 2018 al 31 de diciembre 2018.
- 4) Lectura, consideración y aprobación del Balance 2018, Inventario, e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al año 2018.
- 5) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al período 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.
- 6) Lectura, consideración y aprobación del Balance 2019, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al año 2019.
- 7) Elección y proclamación de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva de acuerdo a lo dispuesto en el nuevo estatuto social.
- 8) Cuota social mensual; autorización para que la Comisión Directiva pueda incrementar el valor de la cuota.

Nota: Referencia: Plazo para Presentación de Listas: en caso de presentación de listas, se recibirán por mail a regional@faevytsalta.org.ar hasta las 12 horas del día 18 de noviembre de 2020 o de manera presencial de 10:00 horas a 12:00 horas del día 18 de noviembre en la sede social de ASAT sito en Gral. Güemes N° 15 de Salta Capital. Se informa que los datos para participar de la reunión zoom se comunicarán a los socios con 24 horas de anticipación.

Sr. Gustavo Pedro Di Mecola, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00003702
Fechas de publicación: 06/11/2020
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100081857

URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PRIVADA LOS OLMOS

El Consejo de Administración del Consorcio de Propietarios de la Urbanización Residencial Privada Los Olmos, primera y segunda etapa (en adelante Los Olmos), convoca a Asamblea Ordinaria seguida de **Asamblea Extraordinaria** de propietarios a realizarse en la plaza interna de Los Olmos (plaza de deportes), ubicada frente a la garita de seguridad puesto N° 2, segunda etapa, el sábado 28 de noviembre de 2020, a las 15:30 horas. En caso de no existir quórum a la hora prevista, la Asamblea se constituirá inmediatamente en segunda convocatoria a horas 16:30, con los socios que estuvieren presentes;

Orden Del Día:

Puntos de la Asamblea Extraordinaria:

1) Consideración y resolución sobre la designación del Presidente de la Asamblea, del Secretario de Actas y de dos propietarios para la firma del Acta.

2) Consideración y resolución sobre la designación de un Administrador Gerente por los próximos 2 años.

3) Consideración y resolución sobre obras a realizar durante el siguiente período de gestión.

4) Consideración y resolución sobre extensión del plazo para la conclusión de las obras del desarrollo de la tercer etapa del barrio. Autorización para suscribirse adenda al acuerdo de fecha 24/07/2018.

Nota 1: informamos que el Comité Operativo de Emergencia de la Municipalidad de San José de Cerrillos ha autorizado en fecha 04/11/2020 la celebración de la asamblea que se convoca en la presente, requiriéndose el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por el COE de la Provincia de Salta mediante Resoluciones Nros. 57/2020 y 58/2020. Se requerirá el uso obligatorio de barbijo durante todo el acto y el guardado de distancia social mínima de 2 (dos) metros. La Asamblea se celebrará en espacio abierto al aire libre, se tomará temperatura a todos los concurrentes y se colocará alcohol en gel para higienización. Se contará con equipo de audio y micrófonos inalámbricos debidamente protegidos con medidas higiénicas.

Nota 2: la Asamblea Extraordinaria se celebrará inmediatamente después de concluidas las deliberaciones de la Asamblea Ordinaria.

SALTA – CERRILLOS, 05 de Noviembre de 2020.

Sra. Marisa Fradejas, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00003701

Fechas de publicación: 06/11/2020

Importe: \$ 350.00

OP N°: 100081856

CONSORCIO DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PRIVADA LOS OLMOS

El Consejo de Administración del Consorcio de Propietarios de la Urbanización Residencial Privada Los Olmos, primera y segunda etapa (en adelante Los Olmos), convoca a **Asamblea Ordinaria** seguida de Asamblea Extraordinaria de propietarios a realizarse en la plaza interna de Los Olmos (plaza de deportes), ubicada frente a la garita de seguridad puesto N° 2, segunda etapa, el sábado 28 de noviembre de 2020, a las 15:30 horas. En caso de no existir quórum a la hora prevista, la Asamblea se constituirá inmediatamente en segunda convocatoria a horas 16:30, con los socios que estuvieren presentes;

Orden del Día:**Puntos de la Asamblea Ordinaria:**

1) Designación del Presidente de la Asamblea, del Secretario de Actas y de dos propietarios para la firma del Acta.

2) Consideración y resolución sobre la aprobación de los Estados Contables cerrados al 31 de julio de 2020.

3) Presentación y consideración del Informe de Gestión de Administración – Consejo de Administración correspondiente al Ejercicio al 31/07/2020.

4) Consideración y resolución sobre la aprobación de la gestión del Consejo de

Administración.

- 5) Consideración y resolución sobre la formación y destino de fondos del fondo de reserva por el Ejercicio cerrado al 31/07/2020 y resolución sobre la reposición del mismo y destino de fondos para el Ejercicio financiero con cierre al 31/07/2021.
- 6) Consideración y resolución sobre el presupuesto para gastos comunes y fijación de las cuotas mensuales a abonar por dicho concepto para el próximo Ejercicio financiero, con cierre al 31/07/2021 y hasta la próxima Asamblea Ordinaria.
- 7) Consideración y resolución sobre la aprobación de las obras extraordinarias y urgentes en ejecución sobre el cerco perimetral del límite norte, de acuerdo a lo previsto en el inciso C del art. 18 del Reglamento de Copropiedad.
- 8) Consideración y resolución sobre la aprobación de cambios realizados al Reglamento Interno de Convivencia y Seguridad, con la incorporación de las disposiciones emanadas de Administración y Consejo de Administración. Aprobación de un texto ordenado de los reglamentos.
- 9) Consideración y resolución sobre la elección de los nuevos miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración por los próximos 2 años.

Nota 1: informamos que el Comité Operativo de Emergencia de la Municipalidad de San José de Cerrillos ha autorizado en fecha 04/11/2020 la celebración de la Asamblea que se convoca en la presente, requiriéndose el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por el COE de la Provincia de Salta mediante Resoluciones Nros. 57/2020 y 58/2020. Se requerirá el uso obligatorio de barbijo durante todo el acto y el guardado de distancia social mínima de 2 (dos) metros. La Asamblea se celebrará en espacio abierto al aire libre, se tomará temperatura a todos los concurrentes y se colocará alcohol en gel para higienización. Se contará con equipo de audio y micrófonos inalámbricos debidamente protegidos con medidas higiénicas.

Nota 2: la Asamblea Extraordinaria se celebrará inmediatamente después de concluidas las deliberaciones de la Asamblea Ordinaria.

SALTA – CERRILLOS, 05 de Noviembre de 2020.

Sra. Marisa Fradejas, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00003701
Fechas de publicación: 06/11/2020
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100081855

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL LEGISLADOR – AML

En conformidad a lo establecido por el Estatuto social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual del Legislador convoca a sus asociados, a la **Asamblea General Ordinaria** a realizarse el día 28 de noviembre de 2020 a horas 18:00, en su sede social de calle Justo José de Urquiza N° 371 de la ciudad de Salta, con el objeto de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Elección de 2 (dos) asociados presentes para firmar el Acta.
- 3) Elección total de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de sus mandatos.

Sr. Raul Martinez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00003680
Fechas de publicación: 06/11/2020
Importe: \$ 210.00
OP N°: 100081813

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.860 DE FECHA 04/11/2020

SECCIÓN JUDICIAL

SENTENCIAS

SUICA, CARLOS FERNANDO – EXPTE. N° 164068/20

- Pág. N° 21 – OP N° 100081766

DONDE DICE:

(Título) TRIBUNAL DE JUICIO – SALTA IV

DEBE DECIR:

(Título) TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV

EDICTOS JUDICIALES

OSPRERA C/EL REJUNTE SRL – EXPTE. N° 2436/2019

- Pág. N° 26 – OP N° 100081755

DONDE DICE:

El Dr. Julio Leonardo... del plazo de cinco (5) días contactos a partir de la última publicación.

DEBE DECIR:

El Dr. Julio Leonardo... del plazo de cinco (5) días **contados** a partir de la última publicación.

La Dirección

Recibo sin cargo: 100009927
Fechas de publicación: 06/11/2020
Sin cargo
OP N°: 100081842

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.691.091,75
Recaudación del día: 05/11/2020	\$ 9.030,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.700.121,75

Fechas de publicación: 06/11/2020

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 127.940,00
Recaudación del día: 5/11/2020	\$ 2.450,00
Total recaudado a la fecha	\$ 130.390,00

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

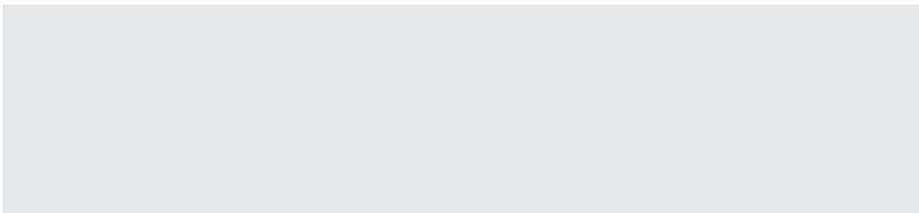
Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar